



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 019-IGP/2026

Lima, 23 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 0001-2026-IGP/JI-DC y el Informe N° 0019-2026-IGP/GG-OA-UFRH J; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la

función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, el funcionarios/a y el/los directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;

Que, con el Informe N° 0001-2026-IGP/JI-DC, el Director en Ciencias del Geoespacio (DCG) y del OD CFCT Radio Observatorio de Jicamarca solicitó al Jefe Institucional la suspensión de sus servicios con contraprestación, desde el 16 de febrero hasta el 01 de marzo de 2026, por motivos personales. Asimismo, ha indicado que la encargatura de la Dirección en Ciencias del Geoespacio (DCG) y del OD CFCT Radio Observatorio de Jicamarca sea asumido por el servidor Edgardo Enrique Pacheco Josan;

Que, según el Informe N° 0019-2026-IGP/GG-OA-UFRH la Unidad Funcional de Recursos Humanos ha indicado: *"resulta viable encargar únicamente las funciones de la Dirección Ciencias del Geoespacio (DCG) y del OD CFCT Radio Observatorio de Jicamarca, al servidor Dr. Edgardo Enrique Pacheco Josan, no resultando necesario que cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para asumir dicha jefatura, toda vez, que únicamente debe cumplir el perfil o requisitos de su puesto primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública y por ser una encargatura de funciones temporal.*

Por lo expuesto y, de conformidad con las normas precitadas, esta unidad procedió a verificar en la plataforma de debida diligencia, si el servidor propuesto, Dr. Edgardo Enrique Pacheco Josan, se encuentra habilitado para ejercer función pública, obteniendo como resultado que si se encuentra apto para encargársele la función de la Dirección Ciencias del Geoespacio (DCG) y del OD CFCT Radio Observatorio de Jicamarca";

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP, el Reglamento de la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso de ejercicio de la función pública de funcionario y directivos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de la Dirección Ciencias del Geoespacio (DCG) y del OD CFCT Radio Observatorio de Jicamarca al servidor Edgardo Enrique Pacheco Josan, desde el 16 de febrero hasta el 1 de marzo de 2026 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2.- Disponer que el servidor titular comunique al servidor que recibirá la encargatura los expedientes o tareas más importantes que deben atenderse durante su ausencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Jefatura Institucional a los involucrados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional